



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, agosto veintidós de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Julieth Manco Henao
Ejecutado	Jorge Mauricio Mejía Mejía
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00442 -00
Providencia	Interlocutorio N° 638
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda - Remite al Juzgado segundo de Familia

La señora **JULIETH MANCO HENAO**, quien actúa mediante apoderada judicial, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JORGE MAURICIO MEJIA MEJIA**.

CONSIDERACIONES

Obra en el plenario, copia de la sentencia de Divorcio proferida en el Juzgado Segundo de Familia de Medellín, en la cual fijo alimentos en favor de Wendy Ximena Mejía. Dicho proceso se tramita en ese juzgado bajo el radicado 2016-70.

En virtud de ello, conforme lo dispone claramente el artículo 306 del Código General del Proceso, la competencia en asuntos de ésta naturaleza, se determina en razón al **factor de conexidad**, debido a que la conserva el Funcionario Judicial que conoció del proceso de filiación donde se fijaron unos alimentos en favor del acá ejecutante; motivo que conduce irreflexivamente a rechazar la presente demanda, y remitir el expediente al despacho arriba mencionado, como lo dispone el artículo 90 del mismo Estatuto Procesal.

Así entonces, por lo advertido en párrafo anterior, esta judicatura rechazará de plano la demanda por falta de competencia, por lo cual se ordenará su remisión al Juez competente, esto es, al Juzgado segundo de Familia de Oralidad De Medellín.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por **JULIETH MANCO HENAO**, contra el señor **JORGE MAURICIO MEJIA MEJIA**, por carecer de competencia para conocer del asunto.

2º) DISPONER su remisión al Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín, ya que es el que debe conocer de la acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39cd6ad152e1d50edd13edc2332a2f2462eb2414ed6d4759125700ca9f0e1ab1**

Documento generado en 22/08/2022 05:32:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**